



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 051-2023-MDM

Miraflores, 05 de septiembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

Se ha visto por el Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto de 2023, el Expediente N° 10825 (2023), el Informe N° 00289-2023-GBSYDH-MDM emitido por la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, el Informe N° 000543-2023-GAJ-MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 381-2023-GPPR/MDM emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, el numeral 7.1.2. del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 31458, Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2022-MIDIS, señala que pueden continuar activas hasta doce (12) meses después de la declaración gubernamental de finalización de la emergencia, siempre y cuando cuenten con los recursos para su financiamiento, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del GL, pudiendo prorrogarse por igual o menor plazo dentro del año fiscal. Asimismo el numeral 7.1.3. del citado artículo señala que esta ampliación de actividad de las Ollas Comunes y su prórroga deben aprobarse previa evaluación de los factores preexistentes de la situación de emergencia en la población vulnerable y pobre o pobre extremo, a cargo de cada GL determinado por un acuerdo de concejo municipal.

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000015-2023-MIDIS-DPSC remitido por Jesús Marisol Paucar Nicho, Directora de Prestaciones Sociales Complementarias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS, se precisa que según el Decreto Supremo N° 003-2023-SA se aprobó la prórroga del Estado de Emergencia Sanitaria hasta el 25 de mayo de 2023, y que actualmente no existe dispositivo legal que amplíe dicha declaratoria, por lo que es necesario que se realicen las acciones correspondientes en cumplimiento del Reglamento de la Ley que reconoce a las ollas comunes, para que estas continúen activas hasta 12 meses después de la finalización de la emergencia, siempre y cuando cuenten con los recursos para su financiamiento, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del gobierno local, pudiendo prorrogarse por igual o menor plazo dentro del año fiscal. la ampliación de actividad de las ollas comunes y su prórroga deben aprobarse previa evaluación de los factores preexistentes de la situación de emergencia en la población vulnerable y pobre o pobre extremo determinado por un acuerdo de concejo municipal.

Que, mediante Informe N° 00289-2023-GBSYDH-MDM emitido por la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano se señala que mediante Decreto de Urgencia N° 029-2023- se ha autorizado la transferencia para el año 2023 de la suma de S/ 48 653 871,00 a favor del MIDIS; que la Municipalidad mediante Oficio N° 160-2023-MDM/A ha solicitado al MIDIS la dotación de alimentos para las Ollas Comunes conforme al Decreto de Urgencia N° 029-2023; actualizando el Registro Informático Mancachay contándose con 18 Ollas y 1 150 beneficiarios. Asimismo refiere que teniéndose la necesidad de la continuidad de atención de las ollas comunes y contándose con el presupuesto para financiar la atención alimentaria complementaria a favor de las ollas comunes mencionado en el Decreto de Urgencia N° 029-2023, es que solicita que mediante acuerdo de concejo se apruebe la ampliación o prórroga del funcionamiento de las 18 ollas comunes hasta el mes de diciembre de 2023.

Que, mediante Informe N° 000543-2023-GAJ-MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que es PROCEDENTE aprobar la prórroga de actividad de las Ollas Comunes hasta el mes de diciembre de 2023 e indica que se debe contar con disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe N° 381-2023-GPPR/MDM emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización señala que de la revisión del Decreto de Urgencia N° 029-2023, no se





Municipalidad distrital de **MIRAFLORES**

tendría injerencia en el presupuesto de la Municipalidad ya que la adquisición de alimentos para las ollas comunes será a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LAS 18 OLLAS COMUNES DEL DISTRITO DE MIRAFLORES HASTA EL MES DE DICIEMBRE DE 2023, conforme a lo solicitado e informado por la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ABOG. GIOVANNA RINA PINTO RADO
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

GERMAN TORRES CHAMBI
ALCALDE